



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 73 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°
1440 PARA PERMITIR EL USO DE SALDOS DE
BALANCE EN LA ATENCIÓN DE DEUDAS
SOCIALES**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 73 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440
PARA PERMITIR EL USO DE SALDOS DE BALANCE EN LA ATENCIÓN DE
DEUDAS SOCIALES**

Artículo 1. - Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el Artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, permitiendo el uso de saldos de balance de fuentes de financiamiento con uso restringido, tales como canon, sobrecanon, regalías, participaciones, compensaciones, donaciones y transferencias, para el pago de deudas sociales y sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. La finalidad es garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del Estado derivadas de sentencias judiciales y deudas sociales, asegurando la protección de los derechos de los beneficiarios y contribuyendo a la reducción del pasivo fiscal acumulado. Asimismo, busca establecer un mecanismo eficiente y sostenible para la asignación de recursos, optimizando el uso de fondos públicos sin comprometer la estabilidad presupuestaria.

Artículo 2. - Modificación del Artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Modifíquese el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los siguientes términos:

“Artículo 73. Pago de sentencias judiciales

(...)

73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), excluyendo los recursos provenientes de operaciones oficiales de crédito, remuneraciones y pensiones, sin afectar la prestación de servicios esenciales.

Adicionalmente, se autoriza el uso de saldos de balance provenientes de fuentes de financiamiento con uso restringido, tales como canon, sobrecanon, regalías, participaciones, compensaciones, donaciones y transferencias, para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en concordancia con los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad fiscal.

(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Lineamientos y procedimientos

Los Gobiernos Regionales y Locales podrán incluir dentro de su programación presupuestaria anual una previsión para el pago de sentencias judiciales, priorizando aquellos casos que impliquen derechos laborales y previsionales. La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas establecerá los lineamientos y procedimientos para la aplicación de esta disposición.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, aprobará mediante decreto supremo los procedimientos para la programación, ejecución y control del uso de los saldos de balance destinados al pago de sentencias judiciales.

TERCERA. Priorización del gasto

Se dará prioridad a las sentencias judiciales en materia laboral, previsional y de derechos fundamentales que impliquen indemnizaciones, beneficios sociales o pagos derivados de relaciones de trabajo con el Estado.

CUARTA. Supervisión y control

La Contraloría General de la República fiscalizará el uso de los recursos destinados a este fin para evitar desvíos o asignaciones indebidas.

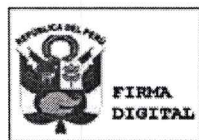
Lima, 12 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomo FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/02/2025 11:40:06-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 11:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 12:00:36-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 14:19:12-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 15:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 16:31:24-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2025 16:26:24-0500

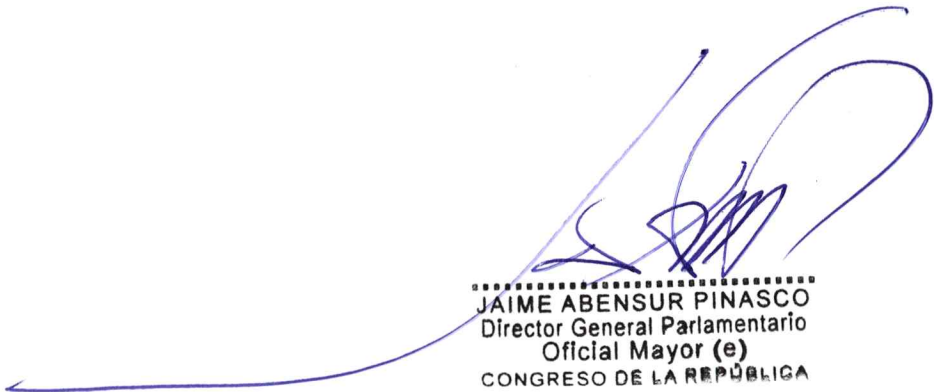


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10201/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones del Estado relacionadas con deudas sociales y sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. Estas deudas representan compromisos adquiridos por el Estado, cuya atención oportuna es fundamental para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos y la credibilidad de la gestión pública.

Desde una perspectiva constitucional, el artículo 75 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales conforme a la Constitución y la ley. Asimismo, el artículo 24 de la misma norma fundamental dispone que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador, lo que incluye al propio Estado en su rol de empleador. Estas disposiciones reflejan el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos laborales y la observancia del principio de legalidad en la gestión de las finanzas públicas.¹

En el contexto actual, el Estado peruano enfrenta un considerable pasivo derivado de deudas sociales acumuladas, particularmente en el sector educativo y en otros ámbitos de la administración pública. Esta situación genera una carga significativa para las finanzas públicas y afecta directamente a miles de ciudadanos que esperan la atención de sus derechos reconocidos judicialmente.

El uso de saldos de balance, entendidos como recursos no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal y que pueden ser incorporados en el presupuesto del año siguiente, se presenta como una alternativa viable para atender estas obligaciones. Sin embargo, la normativa vigente establece restricciones para el uso de estos recursos, especialmente aquellos provenientes de fuentes de financiamiento con uso restringido, como el canon, sobrecanon, regalías, participaciones, compensaciones, donaciones y transferencias.

La modificación del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440 busca precisamente superar estas limitaciones, permitiendo que los saldos de balance puedan ser destinados al pago de deudas sociales y sentencias judiciales firmes, en concordancia con los principios de equilibrio presupuestario y sostenibilidad fiscal. Esta medida contribuirá a optimizar el uso de los fondos públicos, sin comprometer

¹ Constitución Política del Perú

la estabilidad de las finanzas del Estado, y a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado hacia sus ciudadanos.²

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Estado peruano enfrenta una situación crítica en relación con la acumulación de deudas sociales y la falta de mecanismos eficientes para su atención oportuna. Estas deudas, derivadas de sentencias judiciales firmes, afectan principalmente a sectores vulnerables de la población, como docentes, trabajadores del sector público, jubilados y otros beneficiarios de derechos laborales y previsionales. La falta de cumplimiento de estas obligaciones no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también erosiona la confianza de la ciudadanía en la capacidad del Estado para gestionar de manera eficiente sus recursos y honrar sus compromisos legales.

La actual normativa presupuestaria, establecida en el Decreto Legislativo N° 1440, impone restricciones significativas al uso de saldos de balance, lo que limita la capacidad del Estado para destinar recursos no ejecutados al pago de estas deudas. A pesar de que estos saldos representan una fuente potencial de financiamiento, su utilización está condicionada por normativas que priorizan otros fines o restringen su aplicación a determinados ámbitos. Esto genera una paradoja en la gestión pública: mientras existen recursos disponibles, persisten deudas sociales impagas que continúan acumulándose año tras año. Dentro de los problemas identificados tenemos:

2.1. Acumulación de Deudas Sociales

El primer problema radica en la acumulación crónica de deudas sociales, que afecta principalmente al sector educativo y a otros ámbitos de la administración pública. A pesar de las transferencias presupuestarias realizadas para aliviar esta carga, como los S/200 millones destinados en 2024 para el pago de sentencias judiciales a más de 50,000 docentes, cesantes, jubilados y trabajadores administrativos del sector Educación, estos esfuerzos resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones pendientes. Esta situación genera una carga financiera significativa para el Estado y mantiene en incertidumbre a miles de beneficiarios que esperan la atención de sus derechos reconocidos judicialmente.³

² Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe>

³ Ministerio de Educación del Perú. Gobierno transfiere S/200 millones para el pago de deuda social a 50,000 docentes. Recuperado de <https://www.gob.pe>

Esta acumulación no solo representa un pasivo fiscal, sino que también tiene un impacto social considerable. Las deudas pendientes afectan la calidad de vida de los beneficiarios, quienes dependen de estos pagos para cubrir necesidades básicas. Además, la demora en el cumplimiento de estas obligaciones puede generar intereses y costos adicionales para el Estado, incrementando el gasto público de manera innecesaria.

Adicionalmente, la acumulación de deudas sociales contribuye a la perpetuación de la desigualdad y la inequidad, ya que los grupos más afectados suelen ser aquellos con menor capacidad para influir en las decisiones políticas y presupuestarias. Esto genera un círculo vicioso en el que la falta de recursos y la insuficiencia de políticas públicas adecuadas perpetúan la vulnerabilidad de ciertos sectores de la población.

2.2. Restricciones en el Uso de Saldos de Balance

El segundo problema está relacionado con las restricciones normativas que limitan el uso de los saldos de balance. Estos recursos, que son el remanente no ejecutado de ejercicios fiscales anteriores, podrían ser una herramienta eficaz para atender deudas sociales. Sin embargo, la normativa vigente impone limitaciones estrictas, especialmente para aquellos fondos provenientes de fuentes con uso restringido, como el canon, sobrecanon, regalías, participaciones, compensaciones, donaciones y transferencias.

Estas restricciones dificultan la asignación eficiente de recursos disponibles, creando una desconexión entre la existencia de fondos ociosos y la necesidad urgente de atender deudas sociales. La falta de flexibilidad en la normativa impide que estos recursos se utilicen de manera efectiva para resolver problemas apremiantes, lo que perpetúa la acumulación de deudas y afecta la eficiencia del gasto público.⁴

Además, la rigidez de estas normativas puede generar un desincentivo para la gestión eficiente de los recursos públicos, ya que las entidades pueden verse limitadas en su capacidad para reprogramar o reasignar fondos de manera oportuna. Esto afecta la planificación financiera a largo plazo y reduce la capacidad del Estado para adaptarse a cambios en las prioridades o en el contexto económico y social.

⁴ Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. Lineamientos para la incorporación de saldos de balance. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe>

2.3. Impacto en la Transparencia y Rendición de Cuentas

Un tercer problema se refiere al impacto negativo en la transparencia y la rendición de cuentas. La falta de mecanismos claros y procedimientos estandarizados para la incorporación y uso de los saldos de balance puede dar lugar a una gestión opaca de los recursos públicos. Sin lineamientos precisos, existe el riesgo de que estos fondos se asignen de manera ineficiente o incluso indebida, lo que podría afectar la confianza de la ciudadanía en la administración pública.⁵

La opacidad en la gestión de los saldos de balance también dificulta la fiscalización por parte de los órganos de control, como la Contraloría General de la República. Esto limita la capacidad de detectar y corregir irregularidades a tiempo, lo que podría derivar en casos de malversación o uso inadecuado de los recursos públicos, afectando la integridad del sistema presupuestario nacional.

Asimismo, la falta de transparencia en la asignación y uso de estos recursos puede generar una percepción de favoritismo o falta de equidad en la distribución del gasto público. Esto puede debilitar la legitimidad de las decisiones presupuestarias y erosionar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

2.4. Limitaciones en la Capacidad de Respuesta del Estado

Finalmente, las limitaciones actuales en el uso de los saldos de balance restringen la capacidad del Estado para responder de manera oportuna y efectiva a las obligaciones derivadas de sentencias judiciales y deudas sociales. La rigidez normativa impide una asignación ágil de recursos hacia áreas prioritarias, lo que retrasa el cumplimiento de compromisos legales y genera insatisfacción entre los ciudadanos afectados.

Esta falta de capacidad de respuesta también tiene implicaciones en la percepción de la eficiencia del Estado. La demora en la atención de deudas sociales puede ser interpretada como una falta de voluntad política o una ineficiencia administrativa, lo que afecta la legitimidad del gobierno y su capacidad para gestionar de manera eficaz los recursos públicos.

Adicionalmente, la incapacidad de responder rápidamente a estas obligaciones puede tener un efecto negativo en la estabilidad social, ya que la frustración de los beneficiarios puede derivar en protestas, conflictos sociales y un deterioro de la cohesión social. La falta de respuestas efectivas también limita la

⁵ García, M. Los saldos de balance y su impacto en la transparencia de las finanzas públicas. Revista Balances, 7(2), 45-60. Recuperado de <https://revistas.unas.edu.pe>

capacidad del Estado para generar confianza en su capacidad de gestión y en la sostenibilidad de sus políticas públicas.

El Estado peruano enfrenta un desafío significativo en la gestión de las deudas sociales y el cumplimiento de sentencias judiciales firmes. La acumulación de estas obligaciones no solo representa una carga financiera considerable, sino que también refleja deficiencias en la asignación y gestión de los recursos públicos. La falta de mecanismos eficientes para canalizar los recursos disponibles hacia estas prioridades ha contribuido a perpetuar la deuda social, afectando la confianza de la ciudadanía en la capacidad del Estado para honrar sus compromisos. En este contexto, la modificación del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440 se presenta como una respuesta necesaria para superar estas limitaciones y garantizar una gestión pública más eficiente y equitativa.⁶

El objetivo principal de esta propuesta es optimizar el uso de los saldos de balance, que representan recursos no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal y que podrían destinarse al pago de deudas sociales y sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. Esta iniciativa busca no solo cumplir con obligaciones legales, sino también fortalecer la sostenibilidad fiscal y la eficiencia del gasto público. A través de un marco normativo que permita la utilización responsable de estos fondos, se puede contribuir significativamente a la reducción del pasivo social acumulado y al fortalecimiento de la confianza en la administración pública. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.5. Principio de Equilibrio Presupuestario y Sostenibilidad Fiscal

El principio de equilibrio presupuestario, consagrado en el Decreto Legislativo N° 1440, establece que el presupuesto del sector público debe reflejar un balance entre los ingresos y los gastos, asegurando la sostenibilidad fiscal del Estado. Este principio es fundamental para mantener la estabilidad macroeconómica y la credibilidad de la política fiscal. La propuesta de utilizar los saldos de balance para el pago de deudas sociales se alinea con este principio, ya que no implica la creación de nuevas obligaciones financieras ni el incremento del déficit fiscal, sino la optimización de recursos existentes.

Además, esta medida contribuye a la sostenibilidad fiscal al reducir el pasivo acumulado del Estado sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas. Al destinar recursos no ejecutados a la atención de deudas pendientes, se mejora la eficiencia del gasto público y se evita la necesidad de recurrir a fuentes de financiamiento adicionales que podrían incrementar la deuda pública. Esto permite una gestión financiera más prudente y responsable, en línea con los objetivos de sostenibilidad a largo plazo.

⁶ Congreso de la República del Perú. Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe>

Finalmente, el uso de saldos de balance para el pago de deudas sociales refuerza la disciplina fiscal, al incentivar una planificación presupuestaria más rigurosa y una gestión eficiente de los recursos públicos. Esta práctica fomenta una cultura de responsabilidad fiscal en las entidades públicas, promoviendo el uso racional de los recursos y la rendición de cuentas en la administración del gasto público.

2.6. Flexibilidad en la Gestión de Recursos Públicos

La flexibilidad en la gestión de los recursos públicos es un principio esencial para garantizar la capacidad del Estado de responder de manera oportuna a las necesidades cambiantes de la sociedad. El artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1440 permite la incorporación de saldos de balance en el presupuesto institucional, reconociendo la importancia de contar con mecanismos que permitan la reasignación de recursos no ejecutados hacia áreas prioritarias. Esta flexibilidad es crucial para atender obligaciones urgentes, como las deudas sociales, que requieren una respuesta rápida y eficaz.⁷

La propuesta de modificación del artículo 73 se fundamenta en esta necesidad de flexibilidad, permitiendo que los saldos de balance puedan destinarse al pago de deudas sociales sin las restricciones actuales que limitan su uso a ciertos fines específicos. Esta medida no solo mejora la capacidad de respuesta del Estado, sino que también optimiza la utilización de recursos disponibles, evitando la acumulación de fondos ociosos que podrían tener un impacto significativo si se destinan a la atención de necesidades críticas.

Además, la flexibilidad en la gestión de los saldos de balance contribuye a una mayor eficiencia en la ejecución del gasto público. Al permitir la reasignación de recursos hacia áreas de alta prioridad, se maximiza el impacto de cada sol invertido, promoviendo una gestión pública más efectiva y orientada a resultados. Esto refuerza la capacidad del Estado para cumplir con sus compromisos y mejorar la calidad de vida de la población.

2.7. Prioridad de las Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales

El cumplimiento de las sentencias judiciales firmes es una obligación ineludible del Estado, enmarcada en el principio de respeto al Estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales. La Constitución Política del Perú y la normativa presupuestaria vigente establecen la obligatoriedad de prever

⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Gestión de las Finanzas Públicas en el Perú. Recuperado de <https://www.oecd.org>

recursos para el pago de estas obligaciones. Sin embargo, la insuficiencia de fondos disponibles ha generado una acumulación de deudas sociales que afecta la credibilidad del Estado y vulnera los derechos de los beneficiarios.

La propuesta de utilizar los saldos de balance para el pago de estas deudas se fundamenta en la necesidad de priorizar el cumplimiento de las sentencias judiciales, asegurando que los recursos disponibles se destinen a satisfacer estas obligaciones legales. Esta medida contribuye a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la protección de los derechos adquiridos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Además, el pago oportuno de las deudas derivadas de sentencias judiciales reduce el riesgo de incurrir en costos adicionales asociados a intereses moratorios y sanciones, lo que representa un ahorro significativo para el Estado. Al atender estas obligaciones de manera oportuna, se promueve una gestión financiera más eficiente y se contribuye a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

2.8. Eficiencia en la Asignación de Recursos Públicos

La eficiencia en la asignación de recursos públicos es un objetivo central de la gestión presupuestaria, orientado a maximizar el impacto de los recursos disponibles en la mejora del bienestar social. Los saldos de balance representan recursos que, habiendo sido recaudados, no fueron ejecutados en el ejercicio fiscal correspondiente. Su utilización para el pago de deudas sociales permite evitar la subutilización de estos fondos y garantiza su aplicación en áreas de alta prioridad y necesidad.

La propuesta de modificación del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440 se fundamenta en este principio de eficiencia, buscando asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera óptima para atender las obligaciones más apremiantes del Estado. Al destinar los saldos de balance a la atención de deudas sociales, se contribuye a una gestión más efectiva del presupuesto, promoviendo el uso racional de los recursos y la obtención de resultados concretos en la mejora de la calidad de vida de la población.⁸

Además, la eficiencia en la asignación de recursos públicos fortalece la confianza de la ciudadanía en la gestión pública, al demostrar que el Estado es capaz de administrar de manera responsable los fondos públicos y de cumplir con sus compromisos de manera oportuna. Esto refuerza la legitimidad de las

⁸ Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. Lineamientos para la incorporación de saldos de balance. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe>

decisiones presupuestarias y promueve una mayor participación ciudadana en el control y la supervisión del gasto público.

III. ANTECEDENTES

La gestión de los saldos de balance en el sector público peruano ha sido un tema de creciente relevancia en la normativa presupuestaria, dada su importancia para la optimización del uso de los recursos públicos y la sostenibilidad fiscal. La evolución normativa en este ámbito refleja la necesidad de ajustar los marcos legales a las demandas cambiantes de la gestión pública, permitiendo una mayor flexibilidad en la asignación de recursos sin comprometer los principios de disciplina fiscal y transparencia.

En el contexto peruano, la normativa sobre la gestión de los saldos de balance ha tenido una evolución significativa. Inicialmente, la Ley de Presupuesto del Sector Público establecía lineamientos generales para la incorporación de saldos de balance en el presupuesto del año siguiente, sin un marco normativo específico que regulara detalladamente su uso. Esto generaba limitaciones en la capacidad de las entidades públicas para utilizar de manera eficiente estos recursos.

Con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1440 en 2018, se estableció un marco normativo más claro y robusto para la gestión de los saldos de balance. Este decreto, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, introdujo directrices específicas para la incorporación de estos recursos, estableciendo condiciones y procedimientos que buscan garantizar su uso eficiente y transparente. En su artículo 50, se define el concepto de saldo de balance y se establecen los criterios para su utilización, permitiendo su incorporación en el presupuesto institucional para financiar gastos prioritarios, siempre que se cumplan con los procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.⁹

Posteriormente, se han emitido diversas normas complementarias y lineamientos técnicos que regulan aspectos específicos de la gestión de los saldos de balance, incluyendo su incorporación en el presupuesto institucional de apertura, la asignación de recursos para gastos de inversión y la priorización de su uso en función de las necesidades del sector público. Estas normativas han permitido una mayor claridad en la gestión de estos recursos, pero también han evidenciado la necesidad de reformas adicionales para flexibilizar su uso, especialmente en el contexto de deudas sociales y sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

A la fecha, no se han identificado proyectos de ley específicos que aborden de manera integral la problemática de la utilización de los saldos de balance para el pago de deudas sociales y sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada. Si bien existen iniciativas

⁹ Congreso de la República del Perú. Decreto Legislativo N° 1440: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/>

que tratan temas relacionados con la gestión de recursos públicos y la reactivación económica, ninguna de ellas se enfoca directamente en resolver las limitaciones normativas actuales que restringen el uso de estos recursos para atender obligaciones sociales pendientes.

Esta ausencia de propuestas legislativas específicas destaca la necesidad de una intervención normativa que permita una mayor flexibilidad en la gestión de los saldos de balance, facilitando su aplicación en áreas críticas como el cumplimiento de sentencias judiciales y la reducción del pasivo social acumulado

A nivel internacional, varios países han desarrollado marcos normativos que permiten la reutilización de saldos de balance para mejorar la eficiencia en la asignación de recursos públicos. En España, por ejemplo, la Ley General Presupuestaria permite la incorporación de remanentes de crédito no comprometidos en ejercicios anteriores para financiar nuevas necesidades presupuestarias, siempre que se cumplan ciertos requisitos y se obtenga la autorización correspondiente. Este enfoque ha permitido una mayor flexibilidad en la gestión del presupuesto público, facilitando la reasignación de recursos hacia áreas prioritarias.¹⁰

En Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto establece mecanismos para la incorporación de saldos de balance en el presupuesto del año siguiente, con el fin de financiar gastos de inversión prioritarios. Esta normativa permite a las entidades públicas utilizar de manera eficiente los recursos no ejecutados, contribuyendo a la sostenibilidad fiscal y a la mejora de la gestión financiera del sector público.¹¹

Otro ejemplo relevante es el de Chile, donde la Ley de Administración Financiera del Estado permite la utilización de saldos de balance para el financiamiento de programas sociales y proyectos de inversión pública, priorizando aquellos que tienen un impacto directo en el bienestar de la población. Esta normativa ha sido clave para mejorar la eficiencia del gasto público y garantizar una respuesta rápida a las necesidades emergentes del país.¹²

Estas experiencias internacionales ofrecen lecciones valiosas para el Perú, demostrando que es posible diseñar marcos normativos que permitan un uso más flexible y eficiente de los saldos de balance, sin comprometer la disciplina fiscal ni la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

IV. MARCO NORMATIVO

¹⁰ Ministerio de Hacienda y Función Pública de España. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Recuperado de <https://www.boe.es>

¹¹ Congreso de Colombia. Decreto 111 de 1996: Por el cual se compila el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Recuperado de <http://www.secretariasenado.gov.co>

¹² Ministerio de Hacienda de Chile. Ley de Administración Financiera del Estado. Recuperado de <https://www.hacienda.cl>

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 28411.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la norma que modifica el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440 tendrá un impacto significativo en la legislación nacional, especialmente en lo que respecta a la gestión presupuestaria, la administración de recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones del Estado derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

En primer lugar, la norma implicará modificaciones sustantivas en el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Al permitir el uso de saldos de balance provenientes de fuentes de financiamiento con uso restringido para el pago de deudas sociales, será necesario ajustar las directivas y lineamientos técnicos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Estos ajustes buscan asegurar la correcta implementación de la norma, lo que implicará la actualización de procedimientos relacionados con la programación, ejecución y control del gasto público. De esta manera, se garantizará la coherencia normativa con los nuevos lineamientos establecidos.

Además, la modificación tendrá efectos directos sobre otras leyes y reglamentos vinculados a la gestión de recursos públicos. Normativas como la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales, deberán armonizarse con la nueva disposición. Esto requerirá una revisión de los procedimientos administrativos y financieros actuales, con el objetivo de integrar de manera eficiente las nuevas facultades otorgadas a las entidades públicas para el uso de saldos de balance en la atención de deudas sociales.

Por otro lado, la norma contribuirá al fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública. Dado que se permitirá el uso de recursos con uso restringido para fines específicos, se incrementará la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y control. En este contexto, la Contraloría General de la República deberá adaptar sus procedimientos de fiscalización para monitorear el uso adecuado de estos recursos, en cumplimiento con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control. Este cambio contribuirá a mejorar la confianza ciudadana en la administración de los fondos públicos.

Asimismo, la vigencia de la norma impactará en la planificación presupuestaria de los gobiernos regionales y locales. Las entidades subnacionales deberán incorporar en sus procesos de programación presupuestaria anual la posibilidad de utilizar saldos de balance para el pago de deudas sociales, lo cual podría implicar ajustes en sus políticas de gestión financiera. Este enfoque promoverá una planificación más eficiente, orientada a resultados y centrada en la reducción del pasivo social acumulado.

Finalmente, la norma contribuirá de manera significativa a la reducción del pasivo fiscal acumulado del Estado. Al facilitar el cumplimiento de obligaciones pendientes sin la necesidad de recurrir a nuevas fuentes de financiamiento, se promoverá una gestión fiscal más sostenible en el mediano y largo plazo. Esto fortalecerá la capacidad del Estado para gestionar sus recursos de manera eficiente y responsable, contribuyendo a la estabilidad macroeconómica y al bienestar de la población.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta de modificación del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440 no generará gastos adicionales al erario nacional. Esta medida se fundamenta en el principio de optimización de los recursos públicos existentes, ya que se autoriza el uso de saldos de balance provenientes de fuentes de financiamiento con uso restringido, recursos que ya forman parte del presupuesto del Estado y que, de no ser utilizados, permanecerían inactivos o subutilizados. Dentro de los impactos vinculados a la presente iniciativa tenemos:

Impacto Social

En el ámbito social, la norma tendrá un impacto directo en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de las deudas sociales, muchos de los cuales pertenecen a grupos vulnerables, como jubilados, docentes, trabajadores del sector público y sus familias. El pago oportuno de estas deudas permitirá a los beneficiarios acceder a recursos que pueden destinar a necesidades básicas como salud, educación, alimentación y vivienda, mejorando así su bienestar y seguridad económica.

Además, el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de deudas sociales fortalecerá la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas. La percepción de un Estado que cumple con sus compromisos legales y sociales contribuye a la consolidación de la legitimidad del gobierno y al fortalecimiento del tejido social, promoviendo un entorno de mayor cohesión y estabilidad.

Impacto Económico

Desde una perspectiva económica, la norma contribuirá significativamente a la reducción del pasivo fiscal acumulado del Estado. Al permitir el uso de saldos de balance para el pago de deudas sociales y sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, se reducirá la carga financiera asociada a intereses moratorios y costos adicionales por el incumplimiento de estas obligaciones. Esto permitirá una mejor

gestión de la deuda del Estado y una mayor disponibilidad de recursos en el futuro para inversiones productivas.

Asimismo, la liberación de estos pagos pendientes inyectará liquidez en la economía, ya que los recursos destinados a la atención de deudas sociales serán percibidos por beneficiarios que, en su mayoría, utilizarán estos fondos para el consumo o la inversión en sus economías locales. Esto tendrá un efecto dinamizador en sectores como el comercio, los servicios y la pequeña y mediana empresa, contribuyendo al crecimiento económico a nivel regional y nacional.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 11: Gobierno Eficiente, Transparente y Descentralizado. Esta política promueve la modernización del Estado, la transparencia en la gestión pública y la descentralización de funciones y recursos. La iniciativa legislativa se alinea con estos objetivos al fomentar una gestión eficiente de los recursos públicos mediante la optimización del uso de saldos de balance para atender deudas sociales, fortaleciendo la transparencia en la asignación y ejecución del gasto público.

Política 23: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación. La iniciativa legislativa busca garantizar el acceso equitativo a los derechos sociales, especialmente para grupos vulnerables que dependen del pago de deudas sociales, como jubilados, docentes y trabajadores del sector público. Al priorizar el cumplimiento de estas obligaciones, se promueve la igualdad de oportunidades y la inclusión social.

Política 34: Eficiencia en la Asignación y Uso de los Recursos Públicos. La norma se alinea con esta política al promover una mejor gestión de los recursos del Estado. El uso de saldos de balance para atender deudas sociales contribuye a una asignación más eficiente de los recursos públicos, evitando su subutilización y garantizando su aplicación en áreas de alta prioridad social.